



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Jueves 3 de Junio de 2004

No.108

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Proyecto Mesía en Nicaragua, (FPMNIC).....	2806
Estatutos Asociación para el Desarrollo Comunal con la Solidaridad Internacional (ASDECOSI).....	2808

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2811
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 568-2004.....	2819
------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución DEAT-CASINO-2003.....	2820
Resolución No. DEAT 147-C-2003.....	2820
Resolución No. DEAT 193-AB-2003.....	2820
Resolución No. DEAT 194-AB-2003.....	2821
Resolución No. DEAT 195-AB-2003.....	2821

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Programa Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico BID-ENEL Préstamo No. 1017/SF-NI.....	2821
Licitación Pública de Servicios de Consultoría Estudio de Ingeniería y Diseño para Línea de Interconexión Eléctrica 24.9 KV, Bluefields-El Bluff.	
Programa Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico BID-ENEL Préstamo No. 1017/SF-NI.....	2822
Llamado a Licitación Pública No. 1017/01-2004-ENTRESA Adquisición de 12 Unidades de Transporte	

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 02-2004-GT-ENTRESA.....	2823
Suministro de Aceite Dieléctrico y Empaques para la Reparación de Transformadores	

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Convocatoria Licitación Restringida EPN-012-2004.....	2823
Adquisición de Repuestos para Grúas Jones, Puerto Sandino.	
Convocatoria Licitación Restringida EPN-010-2004.....	2824
Contratación Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Oficina Central de la Empresa Portuaria Nacional.	
Convocatoria Licitación Pública EPN-016-2004.....	2824
Construcción del Muelle Multipropósito -Puerto El Rama-	

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Aviso de Licitación Restringida No. 06-2004.....	2824
Proyecto: Maquinado para Modificación de 20 Alabes Directrices de Turbinas de Planta Santa Bárbara.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2825
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	2836
Guardador Ad-Litem.....	2836
Declaratoria de Heredero.....	2836

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO FUNDACION PROYECTO MESIA EN NICARAGUA (FPMNIC)

Reg. No. 6171 – M- 761636 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número dos mil setecientos treinta y dos (2732) del Folio número ocho mil sesenta y seis, Tomo VI, libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **FUNDACION PROYECTO “MESIA” EN NICARAGUA. (FPMNIC)**. Conforme autorización de Resolución del día veinte y cuatro de Marzo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y cuatro de Marzo del año dos mil cuatro.- Deberán publicar en la Gaceta; Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura pública número cuarenta y uno (41). Protocolizado por el Licenciado José Elías Rocha, el día nueve de Julio del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales Director.

«FUNDACIÓN PROYECTO “MESIA” EN NICARAGUA (FPMNIC). CAPITULO UNO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS.

Art. 1: NOMBRE, está entidad civil cristiana, y sin fines de lucro, se denomina «FUNDACIÓN PROYECTO “MESIA” EN NICARAGUA, y se abreviará con las siglas (FPMNIC), Art. 2: LA NATURALEZA de (FPMNIC) es una institución SOCIAL Y ECLESIAL sin fines de lucro ni lucrativa, de interés, educativo, social, y eclesiástico y de carácter civil, que agrupa a diversos ciudadanos interesados en desarrollar proyectos sociales, predicar el evangelio y, orientados a plantar proyectos sociales que ayuden a paliar las necesidades de los niños, Jóvenes y adultos Nicaragüenses, plantar Iglesias Evangélicas que estas tengan una visión misionológica hacia la educación técnica y vocacional, atendiendo a: niños, jóvenes y adolescentes de escasos recursos económicos, con especial énfasis en los ancianos de la tercera edad, divulgar el mensaje de la fe cristiana a todos los participantes en visión del Proyecto mesia. Art. 3: DOMICILIO: La sede central de (FPMNIC), será la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pudiendo ser trasladada a cualquier ciudad del país si el caso lo amerita. Art. 4: DURACIÓN: La duración de (FPMNIC), será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por decisión de la Asamblea General, a través del voto secreto y por tres cuartas partes de voto afirmativo. Art. 5: FINES: Promover EL DESARROLLO SOCIAL Y ECLESIAL con énfasis en la predicación del Evangelio y la unidad del pueblo de Nicaragua por medio de Cristo Nuestro Salvador, realizar obras sociales con participación de la comunidades y especialmente en la Región Atlántica en la Rivera del Río Coco a la niñez de extrema

pobreza, promoviendo la educación primaria y secundaria, Salud y capacitación técnica a la Juventud para tener una capacidad e ingresar a la vida social Nicaragüense, que responda a las necesidades contemporáneas de niños, jóvenes, adultos y la atención a los ancianos de la tercera edad, inspirados en la fe y amor a Dios. Art. 6: OBJETIVOS: La FUNDACIÓN PROYECTO “MESIA” EN NICARAGUA (FPMNIC), tendrá los siguientes objetivos A).- Representar y defender los intereses de la FUNDACIÓN PROYECTO “MESIA” EN NICARAGUA (FPMNIC), y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y ante organismos internacionales. B)- Desarrollar talleres de Capacitación Teológica a la pastoral Nicaragüense en todo el territorio Nacional. C) Promover el desarrollo cultural, social, y espiritual de la Familia Nicaragüense. D): Fundar, Orfanatoríos y otras instituciones de beneficio Social. E)- Gestionar fuentes de ingresos Nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia Nicaragüense. F)- Servir de canal de contacto con el Ministerio Mesia de los Estados Unidos de Norte América, G)-Velar por la pureza e integridad moral de los miembros de la Fundación PROYECTO Mesia en Nicaragua. H)-Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo de cada Pastor de las Iglesia Evangélicas, Nicaragüenses con la Fundación Proyecto Mesia en Nicaragua (FPMNIC) I)- Formar comedores infantiles para niños de extrema pobreza en la Región Atlántica y Pacífica. J) Establecer Iglesias Evangélicas, Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo. K) Construir Escuela: Primaria Secundaria, y Técnicas Vocacionales para niños, Jóvenes y adultos de extrema pobreza. L) Crear Centros de Capacitación como: Talleres de Costura, Mecánica, Carpintería, Computación, y técnica agraria para el mejoramiento de tierras, para cultivos de arroz, hortalizas, para Jóvenes y Adolescentes, y Adultos de Extrema pobreza estos objetivos son enunciativos y no limitativos del actuar de la Fundación, y podrá actuar con todos aquellos objetivos con el espíritu de esta Fundación.- CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESÍA Art. 7: MIEMBROS: La Membresía de (FPMNIC) estará compuesta por personas naturales y Jurídicas, y todos los profesantes de la Fe cristiana que lo soliciten por escrito a la FUNDACIÓN PROYECTO MESIA EN NICARAGUA (FPMNIC), los que deseen ser miembros, deberán estar dispuestos. A)- Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de (FPMNIC). B)- Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva de (FPMNIC), quién la presentara a la Asamblea General. C)- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de (FPMNIC), en Asamblea General. Art. 8 DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Cumplir fielmente con el presente estatuto y los respectivos Reglamentos Internos, b) Estar presente o a través de su representante en todas las Asambleas o sesiones de trabajo de (FPMNIC), c) Participar o a través de su representante en todas las sesiones de trabajo, que la Asamblea General y la Junta Directiva tengan que formar, d) Contribuir económicamente para el sostenimiento de (FPMNIC), dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva. Art. 9 DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Participar con voz y voto en la Asamblea o a través de su representante, b) Optar por los distintos cargos en la Junta Directiva o de cualquier comisión que la Asamblea

General o la Junta Directiva establezca, c) Apoyo judicial o extra-judicial en caso necesario, d) Gozar de todos los beneficios que obtenga (FPMNIC), y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido de todos, e) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso necesario. Art. 10: Pérdida de Membresía: a) Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional, b) Actuar contra los objetivos de (FPMNIC), o contra la unidad de sus miembros, c) Por fallecimiento y por otras causas contempladas en el Reglamento Interno de (FPMNIC), d) Al no apoyar a la fundación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico, e) En todos los casos de pérdida de membresía, la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE (FPMNIC). Art. 11: ORGANOS: La organización o estructura que regirá esta Institución estará integrada así: Asamblea General, Junta Directiva, Departamento o comisiones, regionales o filiales si se nombraran en Asamblea General. Art. 12 ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad (FPMNIC), y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos, y podrá sustituir a la Junta Directiva si el caso lo amerita, y estará integrada así: a) Por todos los miembros afiliados, los que gozarán de voz y voto, b) Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Art. 13 QUORUM: El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de la Membresía, y si el quórum no se completara se hará el receso de una hora, requiriendo siempre de la mitad más uno. En segunda categoría el quórum se integrará con los miembros que se hagan presentes. Art. 14 LAS SESIONES: La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones: a) La sesión ordinaria, será anualmente en el último trimestre de cada año, y será programa con tres meses de anticipación. B) La sesión extraordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos de un tercio de los mismos. Art. 15 VOTACION: A excepción de los casos que estos estatutos establezcan todo asunto que la asamblea resuelva, será con el voto de la mitad mas uno. el voto será público y si el caso lo requiere a Juicio de la Junta Directiva el voto será secreto. Art. 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: A)- La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás comisiones, ya sean permanentes o temporales debiendo señalar sus atribuciones y revistiéndole de autoridad. B)- La Asamblea general recibirá los informes de la Junta Directiva y comisiones y aprobará el presupuesto que está presente, C)- La Asamblea General, es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes Estatutos y sus Reglamentos internos. D)- La Asamblea General es la única instancia que delineará la política general de (FPMNIC), y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos Nacionales e Internacionales, E)- La Asamblea General es la única instancia que puede reformar , total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos internos, F)- La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización. Art. 17: LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO. La Junta Directiva Es el Órgano Ejecutivo de (FPMNIC), será electa por la Asamblea General. Integrada por cinco miembro

y serán electos por un período de tres años, y podrán ser reelegible si la Asamblea lo aprueba, y quedara integrada así: Un Presidente, Un Vice-presidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Fiscal. Art. 18: CALIDAD PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: por miembros idóneos de reconocida pureza moral y espiritual A)- Para optar al cargo de Presidente de (FPMNIC), se requiere de las siguientes cualidades: ser nicaragüense por nacimiento y nacionalidad, O residente en Nicaragua de reconocido liderazgo cristiano, debiendo presentar su currículo al momento de ser postulado.- B)- para optar a los cargos de VICE-PRESIDENTE, Ser Nicaragüense por nacimiento y Nacionalidad, O Residente en Nicaragua, de reconocidos liderazgo Cristiano, debiendo presentar su Currículo al momento de ser postulado C) Para optar el cargo de SECRETARIO, Ser Nicaragüense por nacimiento y Nacionalidad, o Residente en Nicaragua, debiendo presentar su currículo al momento de ser postulado D) Para optar el cargo de TESORERO: Ser Nicaragüense por nacimiento y Nacionalidad , o Residente en Nicaragua, especialmente con conocimiento contables ; H) Y FISCAL, Se requiere la siguientes cualidades de los candidatos. ser nicaragüense por nacimiento, o Residente en Nicaragua, debiendo presentar su currículo al momento de ser postulados.- Art. 19: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A)- Celebrar sesiones ordinarias cada mes, y extra-ordinarias cuando el caso lo amerite, su quórum será de tres miembros y todos sus asuntos se resolverá con mas de la mitad e sus miembros presentes. B)- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.- C)- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de (FPMNIC), d)- Convocar a la Asamblea General sesiones ordinarias y extra-ordinarias. e)- elaborar el presupuestos de (FPMNIC), para presentarlo a la Asamblea General. f)- Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, g)- Nombrar al personal administrativo necesario incluyendo al Secretario Ejecutivo, H)- Elaborar su programa de actividades, I)- La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita, J)- Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando este lo necesite K)- La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General. Art. 20: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE: A)- Del Presidente: Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General b)- Convocar a sesiones Extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario. c)- Representar a (FPMNIC) en todos los asuntos Judiciales y extrajudiciales ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el vice -presidente. d)- Presentar informe anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General. e)- Ser vocero único de (FPMNIC), f)- Firmar todo documento legal mancomunado con el Secretario, Firmar junto con el secretario las actas de la Asamblea General y de la junta Directiva. h)- Firmar con el tesorero los cheques y demás documentos bancarios. ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE: TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRINCIPAL SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y REALIZAR TODAS AQUELLAS TAREAS QUE LE DELEGUEN, Arto 21.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- A)- Convocar, y circular Agenda de todas las sesiones, Ordinarias y extraordinarias, cuidar y mantener al día los Libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b)- Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado con toda la documentación de (FPMNIC), c)- Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva D) Certificar las Actas a solicitud de Junta Directiva. Art. 22.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a)- Llevar una contabilidad conforme a las leyes de Republica.- B) Recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico de (FPMNIC), extendiendo recibos por cada dinero recibido. C)- Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta. D)- Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los Libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando éstos lo estimen conveniente. F)- Rendir informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que está se lo solicite. G)- Firmar las cuentas bancarias junto con el Presidente de (FPMNIC). Art. 23.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL. A)- Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por (FPMNIC), b)- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General. cualquier observación que tenga con respecto a la marcha. C) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando estos (Junta) Renuncien, o sean destituidos de sus cargos. (FPMNIC). Art. 24.- COMISIONES SI SE NOMBRARAN: La Asamblea General y la Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de (FPMNIC), podrán crear si fuera necesario, y nombrar comisiones permanentes o temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad. Art. 25.- REGIONALES OFILIALES: (FPMNIC). Podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyera conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.- CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS: Art. 26.- PATRIMONIO.- (FPMNIC), El Patrimonio de FPMNIC, consiste en la suma de 30,000.00 Treinta Mil córdobas, y Podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes mueble e inmuebles y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. Art. 27.- FINANCIAMIENTO: (FPMNIC), obtendrá su financiamiento para suplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: a)- Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. b)- Donaciones de el Ministerio MESIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA según lo establezca la Asamblea General. c)- Donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c)- Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y Jurídicas dentro y fuera del país. CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES: Art. 28.- DISOLUCIÓN: Y LIQUIDACIÓN.- a)- (FPMNIC), podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros. b)- En caso de disolución de (FPMNIC), Todos sus bienes efectivo, muebles e inmueble serán trasladados a Fundaciones e Instituciones civiles sin fines de lucro dedicadas a los mismos fines sociales. Art. 29.- REFORMA DE ESTATUTOS: Estos Estatutos podrán ser reformado parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en Sesión ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. Art. 30.- AFILIACIONES: a)- LA FUNDACIÓN podrá afiliarse o

federarse con Organizaciones u organismo Nacionales e Internacionales que persigan los mismo fines, y establecer convenios de cooperación. Art. 31-NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que estos Estatutos no completen, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las Leyes del País, Leído los presentes Estatutos se encuentran conformes y lo aprueban y a continuación se procedió a elegir la JUNTA DIRECTIVA GENERAL DE LA FUNDACIÓN PROYECTO MESIA EN NICARAGUA, (FPMNIC), de forma democrática y directa quedando integrada de forma Permanente de la siguiente forma: PRESIDENTE: Louis Scott Felder, VICE-PRESIDENTE, Stephen Bakos Jr. SECRETARIO: Luis Alfonso Luna Raudes, TESORERO: Patricia Lorena Gutiérrez Hernández, FISCAL: Norman Bernabé Brooks Collado. A continuación se procedió a elegir y nombrar al Representante Legal de la FUNDACIÓN siendo electo el Rev. LOUIS SCOTT FELDER. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo el Notario advertí de las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento y de las especiales que encierra de forma explícitas e implícita, lo mismo que advertí de la necesidad de presentar la presente Escritura ante la Asamblea Nacional para el trámite de Ley. Y Leída que fue por mí la presente Escritura la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario. DOY FEDE TODO LO RELACIONADO. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio cuarenta y uno al frente del folio cuarenta y cinco de mi protocolo número tres que llevó en el corriente año y a solicitud del Rev. Louis Scott Felder, libro este segundo testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil Cuatro.- DOCTOR; JOSÉ ELÍAS ROCHA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

**ESTATUTO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
COMUNAL CON LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(ASDECOSI)**

Reg. No. 6222 - M. 992619 - Valor C\$ 935.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo setecientos noventa y uno (791), del folio número un mil trescientos cuarenta y ocho, al folio número un mil trescientos sesenta y cuatro (1348-1364), Tomo II, Libro Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNAL CON LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ASDECOSI)”**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los cuales se encuentran autenticados por la Licenciada Juana Esperanza Santana Vega, el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de

Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL CON LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ASDECOSI). CAPITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO. Arto. 1 La Asociación se denominará: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL CON LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ASDECOSI), nombre con que serán conducidos sus programas. Arto. 2 La Asociación para el Desarrollo Comunal con la Solidaridad Internacional, es una Asociación Civil, Privada sin fines de lucro. Arto. 3 El Domicilio de la Asociación es la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua y de acuerdo con sus intereses en toda la región centros municipales en toda la región. **CAPITULO II: OBJETIVOS** Arto. La asociación tendrá como principal Actividad los siguientes objetivos: a) Ser una Organización no Gubernamental, independiente y autónoma con capacidad de poner en marcha modelos de trabajos participativos, alternativos, eficientes, y eficaces, que respondan a la problemática de los sectores populares para beneficio de la comunidad indistintamente de credos políticos y religiosos o condiciones económicas. B) Investigar y desarrollar técnicas apropiadas que contribuyan al mejoramiento y solución de los problemas vitales relacionados con el hábitat y el medio ambiente y lograr mejor utilización de los recursos naturales. C) Gestionar apoyo y cooperación de la Solidaridad Internacional, que permita desarrollar modelos de trabajo y generación de empleo en función de desarrollar las comunidades. D) Implementar métodos participativos, educativos, que desarrollen la conciencia de la población de los costos socios económicos de los proyectos. Además desarrollar la capacidad organizativa y de gestión de la comunidad. E) Establecer relaciones con Organismos, Instituciones e Instancias locales, regionales, Internacionales y Nacionales, Privadas o Públicas que ASDECOSI considere conveniente para alcanzar sus Objetivos. **CAPITULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.** Arto. 5 Son Órganos de Dirección, Administración y Control de ASDECOSI: a) La Asamblea General. B.- Junta Directiva. C.- Dirección Ejecutiva. Arto. 6 La Asamblea General: Es la máxima autoridad y Organismo de decisión. Arto. 7 Formarán la Asamblea General: Fundadores Activos y los miembros plenos con voz y voto, y los miembros Honorarios Colaboradores Históricos. Arto. 8 Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, a través del voto Directo y Secreto. B) Conocer, aprobar o Deponer de la Junta Directiva el trabajo realizado anualmente por la Asociación en sus aspectos generales, tales como: Memoria de Labores, Informe Financiero, Presupuesto y Plan de Trabajo Anual. C) Nombrar Miembros Plenos Honorarios y Colaboradores. D) Modificar los Estatutos por propuesta de la Junta Directiva, de los miembros Fundadores Activos y Plenos, siempre que la reforma esté contenida en la Agenda de Citación a la Asamblea,

debiendo enviar copia del Proyecto de Reforma a los Asociados. E) Determinar la exclusión motivada de los miembros de la Asociación. F) Tratar de decidir sobre mociones y sugerencias de Centros Regionales o Locales en el territorio Nacional. G) Aprobar la Apertura de Asociaciones Municipales dentro de la Región II. H) En caso de ausencia de un miembro de la Junta Directiva, miembros activos podrán decidir la integración de un nuevo miembro y en Asamblea General Extraordinaria se aprobará o denegará la propuesta. I) Por incapacidad e incumplimiento de lo acordado, los miembros de la Junta Directiva podrán total o parcialmente ser reemplazados por acuerdos en Asambleas General con aprobación de la mitad más uno de sus miembros. Arto. 9 La Asamblea General será Ordinaria y Extraordinaria: a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los meses de Diciembre y Febrero. B) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en los casos siguientes: 1) Cuando lo pida la Junta Directiva. 2) A solicitud de la mayoría simple de los miembros Fundadores Activos y Plenos. Arto. 10 La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación mínima de 15 días para la fecha, hora, lugar y agenda por medio de Cartas o telegramas firmados por el Presidente o Secretario. La Convocatoria para la Asamblea Extraordinaria se hará con tres días de anticipación. Arto. 11 El Quórum de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria se establecerá con la Asistencia de la mitad más uno de los miembros fundadores Activos y Plenos, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, asistido por el secretario y demás miembros de la Junta Directiva. Las Actas serán firmadas por todos los miembros presentes. Arto. 12 En ambos casos si una hora después de la señalada para comenzar la sesión, no se constituye el quórum legal, la Asamblea General podrá celebrarse siempre que estén presentes por lo menos el 40% de los miembros Fundadores Activos y plenos, siempre que haya consenso entre los presentes. Arto. 13 Las Decisiones en la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto: a) Cuando se trate la Disolución y Liquidación de la Asamblea. B) Cuando se pretenda reformar los Estatutos. En estos casos se requerirá el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de los Miembros Fundadores Activos y Plenos. **JUNTA DIRECTIVA** Arto.14 La Dirección y Administración de la Asociación corresponde a la Junta Directiva que está compuesta por seis miembros elegidos por dos años en Asamblea General, por votación Directa y Secreta de la mitad más uno de sus miembros Fundadores Activos y Plenos. Podrán reelegirse si la Asamblea General así lo decide. Arto. 15 Conformarán la Junta Directiva Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario de Actas y Acuerdos, Un Responsable de Proyectos, Un Responsable Finanzas, Un Responsable de Divulgación y Relaciones Internacionales, El Director Ejecutivo de la Asociación ASDECOSI formará parte de la Junta Directiva como miembro adjunto con derecho a voz y voto y seleccionado y nombrado por la Junta Directiva. Arto. 16 La Junta Directiva sesionará cuatro veces al año ordinariamente y extraordinariamente si algunos de sus miembros lo considera conveniente. La Citación se hará por escrito y podrá ser firmada por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. Si están presentes todos los miembros de la Junta Directiva podrán sesionar con cualquier objeto sin necesidad de previa citación.

La Junta Directiva sesionará sin necesidad de citación previa, cuando hubieren acordado reuniones periódicas con determinación de fecha, hora y lugar. Arto. 17 Habrá Quórum con la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, las cartas las firmarán el Presidente y Secretario o por quienes hagan de sus veces y por los miembros Directivos presentes. En los casos de ausencia total de miembros y cuando este no haya sido sustituido el quórum será de tres miembros. Arto. 18. La Junta Directiva tendrá las amplias facultades de administración y disposición que corresponde a los mandatarios generalísimos y por ende autorizar la celebración de toda clase de actos contratos sin ninguna limitación. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Arto. 19 Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General. B) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación y Personal Administrativo. C) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. D) Orientar, controlar y supervisar el trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Asociación ASDECOSI. E) Custodiar el Libro de Actas de la Asamblea General, el Libro de Asociación y el Libro de Actas de la Junta Directiva. G) Elaborar Propuestas del Reglamento de los Estatutos. H) Conocer de la Integración de Miembros Honorarios, Colaboradores propuestos a miembros plenos con anticipación. i) Administrar y velar por el buen uso de los bienes, conforme los Objetivos y Estatutos de la Asociación. **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Arto. 20 El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) El uso de la denominación de la Asociación en Representación legal del mismo, con las Facultades Generalísimas que le confiere la Escritura o Acta constitutiva. B) Velar por la buena marcha de la Asociación por el fiel cumplimiento de la Ley, de la Escritura o Acta Constitutiva de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente. C) Ejercer el voto de decisión en caso de empate en las reuniones de la Junta Directiva y en las sesiones de la Asamblea General. D) Ejercer todas las otras funciones que establecen estos Estatutos y su reglamento. Arto. 21 El Vicepresidente suplirá en ausencia o incapacidad al Presidente, asumiendo la representación legal de la Asociación con iguales facultades, además de otras responsabilidades que se le asigne. Arto. 22 Son Atribuciones del SECRETARIO: a) Ser el órgano Ordinario de comunicación con la Asociación. B) Autorizar las actas y demás asientos del libro de Actas y Libro de Asociados. C) Librar toda clase de Certificación en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser estas libradas por un Notario Público. D) Firmar Citaciones para las sesiones para la Asamblea General y la Junta Directiva. E) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o las que sean asignadas por la Asociación. Arto. 23 **RESPONSABLE DE FINANZAS:** Controlará todos los fondos existentes y valores de la Asociación. Deberá registrar todos los sucesos de valores en los libros correspondientes. Deberá presentar al menos un informe anual sobre los bienes y valores. Arto. 24 **RESPONSABLE DE PROYECTOS** a) Recepcionará todas las solicitudes de proyectos. B) Presentará a la Junta Directiva el análisis sobre su factibilidad. C) Dará seguimiento a los

proyectos a través de Comisiones y Evaluará los resultados de los mismos. D) Deberá llevar registro de los proyectos realizados con los acontecimientos sobresalientes. Arto. 25 **RESPONSABLE DE DIVULGACION Y RELACIONES INTERNACIONALES** a) Divulgará a través de los diferentes medios los principales logros y actividades de la Asociación. B) Mantendrá constante comunicación con los organismos e instituciones que financian los proyectos. C) Velará por la ampliación de nuestras relaciones internacionales con otros grupos a nivel mundial. **PRESENTACION LEGAL.** Arto. 26 La Representación legal de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, que será al mismo tiempo el Presidente de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo. Debiendo requerir autorización de la Junta Directiva para vender, grabar de cualquier otra forma o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. Facultades que podrá delegar por ausencia o falta temporal en el Vicepresidente o en su defecto el secretario, ambos de la Junta Directiva y así sucesivamente. Sin perjuicio de la representación legal y facultades generalísimas, que correspondan al Presidente de la Junta Directiva. Podrá otorgar poderes generales o especiales a favor de otras personas. Podrá también ejecutar por medio de cualquiera de sus miembros, del Director Ejecutivo u otra persona los actos que haya resuelto otorgar. **ORGANIZACIÓN EJECUTIVA.** Arto. 27 El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Responder ante la Junta Directiva por la Administración de los programas y proyectos, así como de la materialización de las tareas que de ellos se emanen. B) Promover la formación permanente del personal. C) Elevar la concientización y concretización de los principios en que se sustenta la obra de la Asociación. D) Impulsar el acercamiento permanente con los beneficiarios de los distintos programas de la Asociación, así como con las diferentes instancias involucradas. E) Aprobar las erogaciones financieras para el desarrollo de los distintos programas de la Asociación. F) Someter para su aprobación a la Junta Directiva, Políticas en áreas administrativas, financieras constructivas y sociales de la Asociación. G) Planificar, controlar, supervisar y evaluar el trabajo institucional a través de la coordinación de las diversas divisiones de trabajo que formen la Asociación. H) Preparar para consideración y aprobación de la Asamblea General, la memoria anual de labores, balances y estados de cuentas (situación financiera) y presupuesto. I) Vincular, representar y gestionar ante organismos nacionales e internacionales, agencias donantes públicas y privadas financiamiento para los proyectos, basados en el lineamiento y formulación de las políticas establecidas por la Junta Directiva. J) Mantener comunicación con Instituciones, Organismos, Asociaciones Afines, Nacionales e Internacionales con el objeto de intercambiar experiencias y conocimientos. K) Representar a la Asociación con facultades de apoderado en general de la administración, sin menoscabo de los otros mandatos conferidos y subsistentes. **CAPITULO IV CATEGORIA DE LOS MIEMBROS.** Arto. 28 Los miembros de la Asociación ASDECOSI se distinguirán por categorías a saber: a) Miembros Fundadores: son aquellas personas firmantes del acta constitutiva. B) Miembros fundadores Activos: son las personas firmantes del acta constitutiva y que se mantienen activamente dentro de la organización con voz y voto. C) Miembros Fundadores Históricos:

Son aquellas personas firmantes del acta constitutiva inactivos o fallecidos. D) Miembros Plenos: Son aquellas personas propuestas a través de la Junta Directiva y aprobados por las dos terceras partes de la Asamblea General. Tienen Derecho a voz y voto. Las propuestas para miembros plenos saldrán de los miembros colaboradores y miembros honorarios. E) Miembros Honorarios: Son aquellas personas propuestas por la Asamblea en reconocimiento, fortalecimiento y colaboración con la Asociación. Podrán participar en la Asamblea con voz. F) Miembros Colaboradores: Son aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición de la Asociación sus conocimientos y/o han desarrollado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Serán propuestos por cualquier miembro de la Junta Directiva, la que decidirá sobre la concesión de esta categoría. Tienen voz en la Asamblea General. En casos extraordinarios los miembros plenos podrán proponer a miembros colaboradores. CAPITULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTIA DE LOS MIEMBROS. Arto. 29 Son derechos de los miembros plenos: a) Participar en la Asamblea General con voz y voto, según lo establecido en los presentes Estatutos. B) Elegir y ser electos los cargos de la Junta Directiva. C) Miembros Honorarios: Después de dos años de labor excelente, podrán solicitar a la Asamblea General ser miembro pleno. D) Miembros Colaboradores: Después de un año de excelente labor podrán solicitar a la Asamblea General o a la Junta Directiva ser miembro pleno. E) Los Miembros Honorarios y Colaboradores: Podrán presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto de la Asamblea General. F) Los Miembros Honorarios y Colaboradores podrán pasar a ser miembros plenos a petición de otros miembros y con la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. Arto. 30 Obligaciones de los miembros: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de la Asamblea General. B) Ejecutar fielmente las tareas y trabajos encomendados. C) Participar en la Asamblea General. D) No realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento de la Asociación. Arto. 31 El derecho a ser miembro de la Asociación se pierde por: a) Renuncia expresa enviada a la Junta Directiva. B) Por resoluciones de la Asamblea General, si el miembro realizare actividades que comprometan la labor de la Asociación ASDECOSI. C) Por contravenir los Estatutos, disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General. D) Por ausencia a dos asambleas ordinarias de la Asociación sin justificación. E) Por muerte del miembro. F) En caso de los extranjeros, por cancelación de su calidad migratoria. CAPITULO VI CONTRIBUCIONES ECONOMICAS. Arto. 32 La Asociación ASDECOSI, aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y cumplimiento de sus objetivos, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas sean estas de orden nacional o internacional o de conformidad con las leyes que regulan la materia. Arto. 33 Como persona jurídica la Asociación ASDECOSI podrá vender, hipotecar y de cualquier otro medio enajenar o grabar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contrato y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de

conformidad con la ley. Arto. 34 Las Donaciones sean estas en dinero o especie al recibirse de inmediato se levantará un inventario de las últimas, y el dinero será contabilizado por partida doble. Se hará Balance General semestralmente o cuando el caso lo requiera. Arto. 35 La Contabilidad será llevada por sistema de Partida Doble y en los Libros señalados por la Ley, pudiendo optarse por sistemas o métodos modernos de contabilidad mecanizada. CAPITULO VII DURACION, DISOLUCIONES, LIQUIDACIONES. Arto. 36 La Asociación ASDECOSI tendrá duración indefinida y podrá disolverse cuando lo apruebe las dos terceras partes de la Asamblea o cuando violara cualquiera de las causales establecidas por la Ley. Arto. 37 Disuelta y liquidada la Asociación ASDECOSI, se procederá a la entrega y distribución de los bienes al organismo o institución que el pleno de la Asamblea General decida, mediante acta notarial que describirá los bienes muebles e inmuebles y recursos económicos. CAPITULO VIII TRANSITORIO. Arto. 38 Se faculta al Secretario o Notario Público Certificar los presentes Estatutos para su aprobación en el Ministerio correspondiente. No habiendo más que tratar en esta sesión, se levanta y se lee la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 06257 - M. 748298 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, Clase: 32 Internacional, Exp. 2003-000561, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60436, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 246, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Marzo del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06258 - M. 748296 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BullGrass, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-001107, a favor de: AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 60493, Tomo: 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 49, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Marzo del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06259 - M. 994209 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Manza Té, Clases: 30 y 29 Internacional, Exp. 2003-002436, a favor de: TES Y MATAS NATURALES DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 60772, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 69, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Abril del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06260 - M. 682333 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: REDES DE CENTROAMERICA, Exp. 2003-003144, a favor de: REDES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 60934, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 233.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Mayo del 2004.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06261 - M. 748281 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: COMERCIALIZADORA LA CONSTANCIA, Exp. 2003-000735, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60366, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 196.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06262 - M. 748283 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIMAC, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-000628, a favor de: AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 60321, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 142, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06263 - M. 748297 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KRISTALL, Clases: 16 y 21 Internacional, Exp. 2003-000288, a favor de: GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., que puede abreviarse “GRUPO INDI, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 60425, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 235, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Marzo del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06264 - M. 748299 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUSEUM, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-001016, a favor de: BARON DE LEY, S.A., de España, bajo el No. 60413, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 223, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Marzo del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06265 - M. 748280 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: BEBIDAS LA CONSTANCIA, Exp. 2003-000731, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60365, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 195.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06266 - M. 748279 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEBIDAS LA CONSTANCIA, Clase: 32 Internaciona, Exp. 2003-000562, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60348, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 169, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06267 - M. 748282 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRUPO BEVCO, Clase: 32 Internacional, Exp. 2003-000564, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60318, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 139, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06268 - M. 748288 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALIADO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-001600, a favor de: AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 60323, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 144, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06269 - M. 748289 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: GRUPO LA CONSTANCIA, Exp. 2003-000738, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60371, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 201.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06270 - M. 748289 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: GRUPO BEVCO, Exp. 2003-000736, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60369, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 199.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06271 - M. 748291 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRUPO LA CONSTANCIA, Clase: 32 Internacional, Exp. 2003-000566, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60320, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 141, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06272 - M. 748292 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió El Nombre Comercial: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, Exp. 2003-000734, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60370, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 200.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06273 - M. 748293 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: BEVCO, Exp. 2003-000737, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo

el No. 60368, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 198.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06274 - M. 748295 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEVCO, Clase: 32, Internacional, Exp. 2003-000565, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DEC.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60319, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio; 140, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06275 - M. 748294 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMERCIALIZADORA LA CONSTANCIA, Clase: 32, Internacional, Exp. 2003-000563, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DEC.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60317, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio; 138, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06276 - M. 748968 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: DISTRIBUIDORA LA CONSTANCIA, Exp. 2003-000733, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DEC.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60372, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 202.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06277 - M. 748967 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: AUTOSELECT, Exp. 2003-000529, a favor de: AUTOSELECT, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 59213, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 136.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Octubre del 2003. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06278 - M. 748300 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISTRIBUIDORA LA CONSTANCIA, Clase: 32 Internacional, Exp. 2003-000560, a favor de: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A., DEC.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60435, Tomo: 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 245, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Marzo del 2003. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06279 - M. 682332 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: RESTAURANTE GALERIA, Exp. 2003-002977, a favor de: Seminole, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 60940, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 239.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Mayo del 2004. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06280 - M. 764401 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MasterMat Sistema Gerencial de Mantenimiento, Clase: 42 Internacional, Exp. 2003-002645, a favor de: CAUPOLICAN SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70005, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 27 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Mayo del 2004. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06289 - M. 567990 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAP-SOPRO

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-001482, siete de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, doce de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06290 - M. 772112 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado Especial de Casa Terán, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASA MÉDICA (Se reivindica en su conjunto)

Para proteger:
Clase: 10

JERINGAS Y AGUJAS DESCARTABLES, INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y HOJAS DE BISTURI.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-001398, veintisiete de Abril del año dos mil cuatro. Managua, tres de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06291 - M. 772113 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado Especial de Casa Terán, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CASA MÉDICA (Se reivindica en su conjunto)

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE CLINICAS, SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS, SERVICIOS OPTICOS, SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS Y SERVICIOS DEL LABORATORIO CLINICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001397, veintisiete de Abril del año dos mil cuatro. Managua, tres de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06292 - M. 0701183 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAVEL

Para proteger:
Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001458, seis de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, once de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06293 - M. 0701182 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYMBICORT PRIMOHALER

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE ENFERMEDADES DEL TACTO RESPIRATORIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001456, seis de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, once de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06294 - M. 0701181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYMBICORT RAPIHALER

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL TRACTO RESPIRATORIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001455, seis de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, once de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06295 - M. 0701180 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBRISAR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001454, seis de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, once de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06296 - M. 0708724 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COPAMEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABY JEANS

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES PARA NIÑO Y CALZONCITOS ENTRENADORES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001427, treinta de Abril del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06297 - M. 0708723 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COPAMEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONYTO'S

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES PARA NIÑO Y CALZONCITOS ENTRENADORES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001426, treinta de Abril del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06298 - M. 0708722 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIZINC

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR; DETERGENTES Y JABONES; SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOLs Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES; SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES ENDENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO), PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001425, treinta de Abril del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06299 - M. 0708720 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FISIOTEARS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS OFTALMICAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-001413, veintinueve de Abril del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06300 - M. 0708727 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de COLOMBINA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEWIT

Para proteger:
Clase: 30

CHICLES Y CONFITES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-001438, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, seis de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06301 - M. 0708725 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de COLOMBINA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOMBINA SPINNER

Para proteger:
Clase: 30

CHUPETAS CONO SIN RELLENO DE CHICLE.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-001435, cuatro de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06302 - M. 0051188 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BAC Preferred, Clase: 36 Internacional, Exp. 2003-003145, a favor de: BANCOCODEAMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA (BAC), de República de Nicaragua, bajo el No. 70001, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 23, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Mayo del 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06303 - M. 752555 – Valor C\$ 85.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de BANCO CALEY DAGNALL, SOCIEDAD ANONIMA, Organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CUENTA GLOBAL

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR EL BANCO CALEY DAGNALL, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE CUENTA CORRIENTE DE CHEQUES QUE SE UTILIZA COMO MEDIO DE PAGO, SERVICIO DE ENVIO Y PAGO DE TRANSFERENCIAS DE DINERO Y/O REMESAS FAMILIARES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-001436, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, seis de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06304 - M. 0385099 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado General de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LOS 40 PRINCIPALES

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS.

Clase: 16
PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, PAPELERIA, ETC.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001429, cuatro de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06305 - M. 682331 – Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Panzuma Laboratories, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANOXINE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO NEUROREGULADOR CENTRAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001442, seis de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, once de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06306 - M. 761576 – Valor C\$ 425.00

Olga Cristina Picado Gatgens, de Costa Rica, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

GALATEA moda mujer

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO DE ROPA, CALZADO, BOLSOS Y ACCESORIOS PARA DAMAS.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de Marzo del año dos mil cuatro.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001129, treinta de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, dos de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06307 - M. 748977 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de

FRIMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gafa

Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 11

EQUIPOS Y SISTEMAS, VERTICALES Y HORIZONTALES, DE REFRIGERACION, ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, COCINAS Y HORNOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000377, seis de Febrero del año dos mil cuatro. Managua, nueve de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06308 - M. 748970 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Naxa Electronics Inc., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naxa

Para proteger:

Clase: 9

TODO TIPO DE APARATOS ELECTRONICOS TALES COMO: TELEVISIONES, RADIOS, REPRODUCTORES DE VIDEO Y AUDIO, VIDEOGRABADORAS Y AUDIOGRABADORAS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, TELEFONOS, REPRODUCTOR PORTATIL DE CINTAS DE AUDIO CON O SIN RADIO Y CON O SIN AUDIFONOS, BORRADOR DE CINTAS DE AUDIO Y VIDEO PARA AUTOMOVIL, BOCINAS PARA AUTOMOVIL, SISTEMAS DE MINI-ESTEREO PARA COMPRIMIR ESPACIO EN CINTAS DE AUDIO Y/O DISCOS COMPACTOS, BOCINAS, AUDIFONOS, REPRODUCTORES DE DVD, REPRODUCTORES DE VCD Y REPRODUCTORES MP3.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-003196, diecisiete de Octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de Octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06309 - M. 748979 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de BenQ America Corp., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOYBOOK

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001949, veintisiete de Junio del año dos mil tres. Managua, uno de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06310 - M. 748978 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Almacenes Siman, Sociedad Anónima de Capital Variable., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

ALSISERVI

Para proteger:
Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001106, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06311 - M. 748971 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Almacenes Siman, Sociedad Anónima de Capital Variable., de República de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

ALSISERVI

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS VARIOS; SERVICIOS EN EL AREA DE TALLERES, REPARACION Y VENTA DE REPUESTOS.

Fecha de Primer Uso: dos de Abril del año dos mil tres.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001105, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06312 - M. 748969 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de BenQ America Corp., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOYBEE

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, Y DE ENSEÑANZA, AUDIFONOS, WALKMAN; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001948, veintisiete de Junio del año dos mil tres. Managua, uno de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 06215

Resolución No. 568-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 288, se encuentra la Resolución No. 568-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 568-2004**. Ministerio del Trabajo. Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EL ACHIOTAL, R.L.**

Constituida en la Comunidad El Astillero, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las ocho de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil tres. Se inicia con setenta y dos (72) asociados, cuarenta y seis (46) hombres y veintiséis (26) mujeres, con un capital suscrito y pagado de C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EL ACHIOTAL, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Jairo Eleuterio López Morales; Vicepresidente, Teodoro López Alvarez; Secretario, Julio César Guadamuz Moraga; Tesorera, Reyna Isabel López Alvarez; Vocal, Jorge Francisco Acosta López. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 06429 – M. 761271 – Valor C\$ 85.00

DEPARTAMENTO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS INTUR

RESOLUCION DEAT-CASINO-2003

Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, veintisiete de Noviembre de dos mil tres a las dos y cuarenta minutos de la tarde.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día veinticinco de Noviembre del año dos mil tres, por la Empresa **INVERSIONES TURISTICAS SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANONIMA.**

CONSIDERANDO

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

PORTANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de Agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara que la Empresa “**STAR CITY LA ROTONDA**” ubicada en el Departamento de Managua, es una Empresa Turística en el ramo de **CASINO.**

SEGUNDO: Inscríbese en el Registro Nacional de Turismo y Expídase el correspondiente Título de Licencia.

TERCERO: Publíquese esta Resolución por cuenta del interesado en “La Gaceta”, Diario Oficial. Lucía Salazar de Robelo, Presidenta Ejecutiva.

Reg. No. 06428 – M. 761272 – Valor C\$ 85.00

RESOLUCION No. DEAT 147-C-2003

Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, nueve de Septiembre de dos mil tres a las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día nueve de Septiembre del año dos mil tres, por los Sres. Inversiones Turísticas Santo Domingo, S.A., Propietarios de la Empresa.

CONSIDERANDO

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

PORTANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de Agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara que la Empresa “**STAR CITY (COLONIAL)**” ubicada en el Departamento de Managua, es una Empresa Turística en el ramo de **CASINO.**

SEGUNDO: Inscríbese en el Registro Nacional de Turismo y Expídase el correspondiente Título Licencia.

TERCERO: Publíquese esta Resolución por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. Lucía Salazar de Robelo, Presidenta Ejecutiva.

Reg. No. 06430 – M. 761274 – Valor C\$ 85.00

RESOLUCION No. DEAT 193-AB-2003

Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, tres de Diciembre del año dos mil tres, a las tres y dieciocho minutos de la tarde.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día tres de Diciembre del año dos mil tres, por la Empresa **INVERSIONES**

TURISTICAS SANTO DOMINGO, S.A., Propietarios de la Empresa.

CONSIDERANDO

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

PORTANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de Agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara que la Empresa “**STAR CITY (GRANADA)**” ubicada en el Departamento de Granada, es una Empresa Turística en el ramo de **CASINO**.

SEGUNDO: Inscríbese en el Registro Nacional de Turismo y Expídase el correspondiente Título Licencia.

TERCERO: Publíquese esta Resolución por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. Lucía Salazar de Robelo, Presidenta Ejecutiva.

Reg. No. 06427 – M. 761273 – Valor C\$ 85.00

RESOLUCION No. DEAT 194-AB-2003

Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, tres de Diciembre del año dos mil tres, a las tres y dieciocho minutos de tarde.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día tres de Diciembre del año dos mil tres, por la Empresa **INVERSIONES TURISTICAS SANTO DOMINGO, S.A.** propietarios de la Empresa.

CONSIDERANDO

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

PORTANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de Agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara que la Empresa “**STAR CITY (MATAGALPA)**” ubicada en el Departamento de Matagalpa,

es una Empresa Turística en el ramo de **CASINO**.

SEGUNDO: Inscríbese en el Registro Nacional de Turismo y Expídase el correspondiente Título Licencia.

TERCERO: Publíquese esta Resolución por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. Lucía Salazar de Robelo, Presidenta Ejecutiva.

Reg. No. 06426 – M. 761270 – Valor C\$ 85.00

RESOLUCION No. DEAT 195-AB-2003

Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, tres de Diciembre del año dos mil tres, a las tres y dieciocho minutos de la tarde.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día tres de Diciembre del año dos mil tres, por la Empresa **INVERSIONES TURISTICAS SANTO DOMINGO, S.A.** Propietarios de la Empresa.

CONSIDERANDO

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

PORTANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de Agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara que la Empresa “**STAR CITY (PLAZA ESPAÑA)**” ubicada en el Departamento de Managua, es una Empresa Turística en el ramo de **CASINO**.

SEGUNDO: Inscríbese en el Registro Nacional de Turismo y Expídase el correspondiente Título Licencia.

TERCERO: Publíquese esta Resolución por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. Lucía Salazar de Robelo, Presidenta Ejecutiva.

=====

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

=====

Reg. No.06545 - M.752604 - Valor C\$340.00

PROGRAMA HIBRIDO DE APOYO

AL SECTOR ELECTRICO

BID-ENEL Préstamo No. 1017/SF-NI

LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

ESTUDIO DE INGENIERIA Y DISEÑO PARA LINEA DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA 24.9 KV, BLUEFIELDS-EL BLUFF

1. Este Llamado a Licitación está relacionado con el Aviso General de Adquisiciones para el Proyecto que fue publicado en la edición No. 507 del periódico "Development Business", de fecha 31 de Marzo de 1,999.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para sufragar el costo del Programa Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico, y parte de los fondos de este financiamiento serán destinados a financiar actividades de Consultoría relacionadas con el Proyecto Interconexión Eléctrica 24.9 kV, Bluefields –el Bluff

3. La Empresa Nicaragüense de Electricidad invita a los Consultores individuales interesados a presentar sus ofertas técnicas y económicas, para los Servicios de Consultoría del Proyecto Interconexión Eléctrica 24.9 kV, Bluefields –el Bluff.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

· Construcción de un kilómetro aproximadamente, de doble circuito trifásico alimentador aéreo 24.9 kV, desde la Subestación de Bluefields hasta el muelle de Santa Rosa en la costa del mar.

· Construcción de ocho kilómetros aproximadamente, de circuito trifásico alimentador aéreo 24.9 kV, con estructuras soportadas en pilotes de concreto desde el muelle de Santa Rosa hasta el Bluff, cruzando la bahía de Bluefields.

· Remodelación de la red primaria y secundaria de "el Bluff".

5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los Servicios de Consultoría incluyen el levantamiento topográfico, el estudio geotécnico y geológico, el diseño eléctrico de la línea 14.4 / 24.9 kV, y especificaciones técnicas para la construcción.

6. SELECCIÓN DE CONSULTORES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para la selección de Consultores y evaluación de ofertas se aplicarán las Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Servicios de Consultoría del BID – 2004.

La metodología a utilizarse para la Selección y Evaluación de los Consultores Individuales será la Selección Basada en el Menor Costo (SBMC).

7. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, e inspeccionar los Términos de Referencia en la dirección abajo indicada, entre las 8:00–12:00 y 14: 00-17:00 hrs, desde el 31 de mayo al 11 de junio de 2004

Dirección para inspección y solicitud de los Términos de Referencia:

Atención: Lic. Ulises Vallecillo
Unidad de Adquisiciones de ENTRESA
Dirección: Oficinas Centrales de ENEL, intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Ciudad: Managua - País: Nicaragua
Teléfono: 2674732- Fax: 2705867 - Correo electrónico: uvallecillo@entresa.com.ni

8. Los oferentes que estén interesados podrán obtener un juego completo de los Términos de Referencia en idioma español, mediante solicitud escrita a la dirección indicada abajo y el pago de una suma no reembolsable de US\$ 20 (veinte dólares) o en moneda local (córdobas). El método de pago será en efectivo, en cheque certificado, ó giro bancario a nombre de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA.

9. Las ofertas técnicas y económicas deben ser presentadas en sobres cerrados e independientes, de lo contrario no serán aceptadas.

10. Las ofertas técnicas y económicas deberán ser entregadas a más tardar a las 15:00 horas del doce de julio de 2004, en la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA, que sita en las Oficinas Centrales de ENEL, Intersección de la Pista Juan Pablo II y avenida Bolívar. Las ofertas recibidas después de la hora antes indicada, serán rechazadas.

**ING. HUMBERTO SALVO L. GERENTE GENERAL .
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA,
SA. UNIDADEJECUTORA DEL PROYECTO.**

2-1

Reg. No. 6544 - M. 752603 - Valor C\$ 340.00

**Programa Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico
BID-ENEL**

Préstamo No. 1017/SF-NI

**Llamado a Licitación Pública N° 1017/01-2004-ENTRESA
ADQUISICIÓN DE 12 UNIDADES DE TRANSPORTE**

1. Este Llamado a Licitación está relacionado con el Aviso General de Adquisiciones para el Proyecto que fue publicado en la edición No. 507 del periódico "Development Business", de fecha 31 de Marzo de 1,999.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para sufragar el costo del Programa Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico, y parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato 1017/SF-NI.

3. La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a Oferentes que estén interesados a presentar ofertas en sobres cerrados para la adquisición de doce (12) camionetas doble

tracción, doble cabina y tina para el mantenimiento del equipo electrónico de ENTRESA.

Los oferentes que estén interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, e inspeccionar los Documentos de Licitación en la dirección señalada abajo, entre las 8:00-12:00 y 14: 00-17:00 hrs, desde el 31 de Mayo al 11 de Junio de 2004.

4. Los oferentes que estén interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante solicitud escrita a la dirección indicada abajo y el pago de una suma no reembolsable de C\$300.00 (trescientos córdobas netos). El método de pago será en efectivo, en cheque certificado, ó giro bancario a nombre de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA (ENTRESA).

5. Las ofertas deberán ser entregadas a las 15: 00 horas del 28 de Julio de 2,004, en el Auditorio de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, Oficinas Centrales de ENEL, situadas en la intersección de la Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, y deben ir acompañadas por una garantía incondicional de mantenimiento de oferta cuyo valor y monto será indicada en los Documentos de Licitación.

6. Las ofertas tardías serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto de apertura en la dirección, fecha y hora indicadas en los Documentos de Licitación.

7. Para esta licitación se aplicarán las Políticas Básicas y Procedimientos del BID, de conformidad con el artículo 3, inciso (f) de la ley 323.

8. Dirección para solicitar por escrito los Documentos de Licitación:

Atención: Lic. Ulises Vallecillo
Unidad de Adquisiciones
Oficinas Centrales de ENEL, intersección pista
Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua
Teléfono: 267 4732 - Fax: 270 5867
Correo electrónico : uvallecillo@entresa.com.ni

Ing. Humberto Salvo L, Gerente General . Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA. Unidad Ejecutora del Proyecto.

2-1

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 6546 - M. 750602 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.
02-2004-GT-ENTRESA
SUMINISTRO DE ACEITE DIELECTRICO Y EMPAQUES
PARA LA REPARACION DE TRANSFORMADORES**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A.

(ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas selladas para el Suministro de Aceite Dieléctrico y Empaques para la Reparación de Transformadores.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación por Registro en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días del 7 al 9 del mes de junio del año 2004, en horas de oficina, a un costo no reembolsable de Doscientos Cincuenta Córdobas Netos.

4. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y sus precios en moneda Nacional a las 3:00 p.m. del día 21 de julio del año 2004, en el Auditorio Central de ENEL, hora, fecha y lugar en que serán abiertas las ofertas.

ING. HUMBERTO SALVO. GERENTE GENERAL.

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 6422 - M. 761268 - Valor C\$ 510.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN RESTRINGIDA
EPN-012-2004**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 6 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones, invita a Empresas Distribuidoras de Repuestos para Equipos (grúas), inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA
GRUAS JONES, PUERTO SANDINO”**

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Junio del 2004, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día Miércoles 30 de Junio del 2004 a las 17:30 horas, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA
EPN-010-2004

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 6 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones, invita a Empresas del Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**“CONTRATACION SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA DE LA OFICINA CENTRAL DE
LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL”**

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Junio del 2004, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día Viernes 02 de Julio del 2004 a las 15:30 horas, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. - ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
EPN-016-2004

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 6 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado

y Arto. No. 13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones, invita a Empresas Constructoras, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**“CONSTRUCCION DEL MUELLE MULTIPROPOSITO
-PUERTO EL RAMA-”**

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Jueves 03, Viernes 04, Lunes 07 y Martes 08 de Junio del 2004, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

La visita al sitio es de carácter obligatorio y será el día Jueves 10 de Junio del 2004 a las 11:00 A. M. y la reunión de homologación será el día Lunes 14 de Junio del 2004, a las 10:00 A. M.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **Viernes 09 de Julio del 2004 a las 15:30 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo.

2-2

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 6423 - M. 773853 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA No. 06-2004

PROYECTO: “MAQUINADO PARA MODIFICACION DE 20 ALABES DIRECTRICES DE TURBINAS DE PLANTA SANTA BARBARA”

El Comité de Licitaciones de la Generadora Hidroeléctrica S.A., entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 09-2004 de la máxima autoridad de la empresa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas en la presente Licitación: **“Maquinado para Modificación de 20 Alabes Directrices de Turbinas de Planta Santa Bárbara”**.

1. Estas obras son financiadas con **Fondos Propios** de la empresa.
2. Las obras objeto de esta contratación comprenden: Redimensionar en la anchura y el ángulo de reacción 20 alabes de turbinas.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el pliego de bases y condiciones de la licitación en las oficinas de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Paíz, 200 mts al este, 50 mts al sur, los días comprendidos del **04 de junio al 10 de Junio** del año en curso de las **8:00 am a las 5:00 pm**.

4. Para obtener el pliego de bases y condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$100(Cien Córdobas Netos)**, en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la unidad de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en córdobas, en la sala de juntas de la gerencia de HIDROGESA a las 03:00 pm del martes 29 de Junio del año 2004.

ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6391 - M. 2988445/2988574 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MEDICO CIRUJANO**, presentada por **HECTOR JAVIER VIJIL VALLE**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Guadalajara, Jalisco, México, el 22 de agosto de 2002, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del 29 de enero del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de HECTOR JAVIER VIJIL VALLE**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de HECTOR JAVIER VIJIL VALLE**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 14, Folios 15, 16, Tomo III. Managua, 19 de marzo del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6393 - M. 761345 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIELA REYNA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6394 - M. 992691 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSSANA ESTELA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6395 - M. 756228 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARMANDO XAVIER RIVERA RICO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6398 - M. 992678 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6399 - M. 992679 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

TANIA MARIA MARTINEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6400 - M. 992687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL SOCORRO MONTES PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6401 - M. 992684 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUZ GUILLERMINA DIAZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6402 - M. 761336 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE NOEL ZÚNIGA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6403 - M. 761259 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA MERCEDES REYES CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6404 - M. 182705 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 952, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

TYRONE ISAAC GUEVARA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6405 - M. 992683 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LITZANIA MARIA MARTINEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6406 - M. 769470 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ARGENTINA DEL CARMEN SEQUEIRA GRANJA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Toxicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6392 - M. 992680 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 162, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Este Título es un duplicado del extendido al interesado (a) el 15 de diciembre de 1981.: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE VALLECILLO PIURA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6396 - M. 2986592 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, certifica que a la Página 468, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JHAXEL AMEER GARCIA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6397 - M. 2986360 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 23, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GLENIS ODILY RODRÍGUEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6407 - M. 0276972 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0950, Partida No. 7945, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

KARELIA BEATRIZ CASTILLO FLORES, natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6408 - M. 0273902 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0962, Partida No. 7969, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILDRED YAHAIRA RIVAS ZUNIGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6409 - M. 02777253 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0159, Partida No. 4368, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA VALERIA MARTINEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah.- El Decano de la Facultad, Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de junio del 1998.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6410 - M. 748781 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0154, Partida No. 0307, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAOLA ANTONIETA MONTALVAN MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, diecisiete de marzo de 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6411 - M. 992672 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 9, Pág. 6, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:

JERÓNIMA DE JESÚS HERRERA ARROLIGA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6412 - M. 992670 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 5, Pág. 4, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILLIAMS AYALA TALAVERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dos. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6413 - M. 992673 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 5, Pág. 5, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN OLIMPIA SOTO LOPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dos. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6414 - M. 761550 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 239, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

RAMON ALBERTO SUAREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte de mayo de dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL- NICARAGUA.

Reg. No. 6415 - M. 761326 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 08, Partida 228, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA VALENZUELA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintidós de mayo de dos mil cuatro. Ricardo Fonseca Jerez, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 6416 - M. 992674 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1361, Página 312, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

HEIDI MARIA CORRALES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6417 - M. 2986608 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 036, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. Y AA.. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN BALLADARES ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 6418 - M. 2982795 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 29, Partida 451, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

MAGDA MARIA HERNÁNDEZ PAGOAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinticuatro de Febrero del dos mil cuatro. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 06462 - M. 754666 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OSCAR SANTIAGO GUIDO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06463 - M. 761280 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DINA JOSE TÉLLEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06464 - M. 993819 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo VIII del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MADLINE MENDIETA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06459 - M. 2998167 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 470, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA FATIMA DEL SOCORRO CERRATODIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06460 - M. 2986062 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 138, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ARLEN MERCEDES REYES RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06461 - M. 761363 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 349, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MARIA LILLIAM RUIZ PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06458 - M. 761359 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1670, Página 836, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDVERTO ALEJANDRO LOPEZ BONICHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano

de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Marzo del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06457 - M. 761368 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, CERTIFICA: Que bajo el Folio 2, No. 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

PABLO AUGUSTO CANALES SOLORZANO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 9 días del mes de noviembre del año 2003.- Firman: El Rector de la Universidad.- El Secretario General.- El Director de Registro Académico.

Es conforme. Managua 06 de mayo de 2004.- Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico.

Reg. No. 06465 - M. 761365 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 062, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KAREN LIZETT LOPEZ GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06466 - M. 0074807 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 04, Tomo No. 047 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER LARGA ESPADA GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 06468 - M. 761380 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YAMILET DEL ROSARIO CANALES MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06467 - M. 772308 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 156, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

OMAR RAMON MORALES ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06469 - M. 0735388 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 493 Página, Tomo I, del Libro 493 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LUZ MARINA BELLO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 29 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06471 - M. 982296 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 033, Página 122, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BETSABE ORTIZ CONTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska A. Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 6502 - M. 769838 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

KARLA MILENE ARAUZ MONSALVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6504 - M. 0729712 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE GARCIA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6505 - M. 993833 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

ROGER ARMANDO LOPEZ ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6503 - M. 2986557 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 11, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

TANIA MERCEDES DIAZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de abril de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6506 - M. 970939 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 208, Tomo V, Partida 624 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTIAN CRUZ ALTAMIRANO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de marzo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6507 - M. 761283 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Página No. 22, Asiento No. 50, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DENICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DAMARIS LOAISIGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 6431 - M. 975649 - Valor C\$ 255.00

Por providencia de las once y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de mayo del dos mil cuatro, se ha decretado la Reposición del Título Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares número 012005248 del BANCO DE AMERICA CENTRAL por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR U\$1,679.76 con una tasa de interés del cinco por ciento anual y a nombre de la señora MARTHA LORENA CRUZ LOPEZ. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Deyanira Solís, Secretaria Judicial.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6432 - M. 761372 - Valor C\$ 135.00

JOSE ARMANDO VIVAS, solicitó Divorcio Unilateral por lo que se cita a **MARIA GABRIELA JIMENEZ MARIN**, para que dentro del término de cinco días después de la tercera publicación, comparezca a este Juzgado a alegar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece. Juzgado de Distrito Civil. Juigalpa, catorce de abril del año dos mil cuatro. Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 6433 - M. 184382 - Valor C\$ 135.00

PRIMITIVO DUARTE CHAVARRIA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte le dejara su padre **MARCOS DUARTE CENTENO**. Menciona bienes en San Felipe, jurisdicción de Wiwilí, Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro. Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2